



Expediente: **056150639800**  
Radicado: **RE-03981-2025**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **30/09/2025** Hora: **13:56:32** Folios: **4**



## RESOLUCION N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-01255-2022 FECHADA EL 25 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución número **RE-01255-2022** del 25 de marzo del año 2022, La Corporación **AUTORIZO** un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **JOSÉ ATANASIO SERNA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.562.436, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-58185, ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro-Antioquia.

1.1 En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a reponer por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 33 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 627.396

2. Que mediante radicado **CS-01878-2025** del 06 de febrero del año 2025, La Corporación requiere a la parte interesada para que diera cumplimiento a lo establecido en el precitado acto administrativo.

3. Que mediante radicado **CE-04878-2025** del 18 de marzo del año en curso, la parte interesada informa que realizó la reposición de los individuos aprovechados y allega evidencias de cumplimiento de las demás obligaciones.

4. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica el día 18 de septiembre del año 2025, generándose el Informe Técnico **IT-06778-2025** fechado el 26 de septiembre del año 2025, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

#### **"25. OBSERVACIONES:**

**En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:**

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



La Resolución RE-01255-2022 del 25 de marzo del 2022, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de once (11) individuos de especie exótica, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-58185, ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, informando en el párrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendría un tiempo para ejecutarse de cuatro (04) meses, contados a partir de la notificación de la ejecutoria.

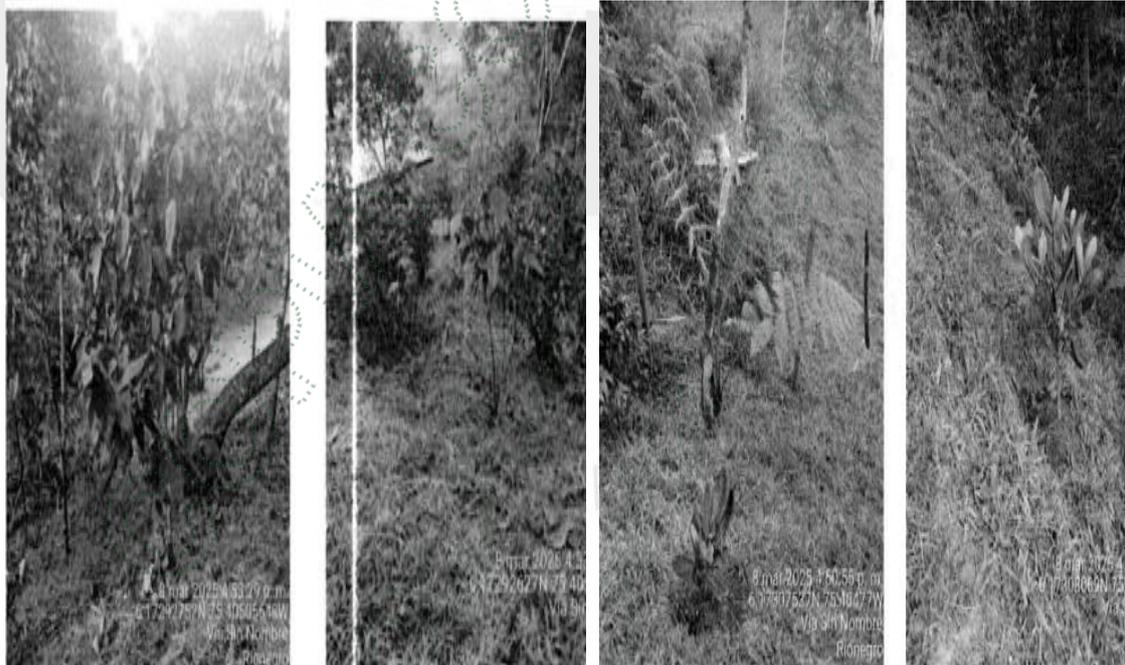
En el artículo segundo, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de treinta y tres (33) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendría una vigencia de ejecución de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$627.396, equivalentes a la siembra de treinta y tres (33) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendría una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo tercero, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Mediante el oficio con radicado CE-04878-2025 del 18 de marzo del 2025, la parte interesada allega oficio relacionando el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución RE-01255-2022 del 25 de marzo del 2022, del cual se evaluó lo siguiente:

- Se relaciona la siembra de especies nativas de la región para un total de treinta y tres, siendo establecidas en el mismo predio donde se llevo a cabo el aprovechamiento.

Registro fotográfico, fuente parte interesada:



Para los residuos producto del aprovechamiento, se relaciona que se realizó la recolección y conformación de piletas para la descomposición e reintegración asuelo por medio de materia orgánica. Al igual que los residuos más gruesos se han usado como elementos de apoyo a las actividades propias del mantenimiento de la propiedad, como estacones.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Registro fotográfico:



Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 18 de septiembre del 2025.

**En relación con la visita técnica:**

El día 18 de septiembre del 2025, se realizó visita técnica al predio ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, la cual fue acompañada por la señora Julieth Rueda (en calidad de acompañante) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido el predio; se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	24	17.83	6	10	21.86	2136
-75	24	17.80	6	10	22.10	2142
-75	24	17.63	6	10	22.43	2142

Tabla con ubicación geográfica individuos establecidos como compensación

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	cantidad
<i>Andesanthus lepidotus</i>	Siete Cueros	8
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	6
<i>Luma apiculata</i>	Arrayan copo rojo	6
<i>Cyathea caracasana</i>	Helecho sarro	5
<i>Guaiacum officinale</i>	Guayacan	7
<b>Total</b>		<b>33</b>

Para el momento de la visita los individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico.

**Registro fotográfico:**



Individuos sembrados

En cuanto a los residuos se evidenció que estos se encontraban con buena disposición dentro del predio.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01255-2022 del 25 de marzo del 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>Art 1:</b> Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de once (11) individuos de especie exótica, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-58185, ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, informando en el parágrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de cuatro (04) meses, contados a partir de la notificación de la ejecutoria.</p>	<p>18 de septiembre del 2025, día de la visita</p>	X			<p>Durante la visita se manifestó que los árboles fueron talados dentro del tiempo estimados por la corporación.</p>

<p><b>Art 2:</b> Se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de treinta y tres (33) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$627.396, equivalentes a la siembra de treinta y tres (33) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.</p>		X	<p>Por medio del radicado CE-04878-2025 del 18 de marzo del 2025, se informa la siembra de especies nativas de la región como objeto de compensación ambiental.</p> <p>Evidenciando para el día de la visita que estos se encuentran en buenas condiciones de siembra.</p>
<p><b>Art 3:</b> 1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.</p> <p>11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</p> <p>12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>		X	<p>Se dio buena disposición de los residuos provenientes del aprovechamiento.</p>
<p><b>NOTA:</b> De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-01255-2022 del 25 de marzo del 2022, la parte interesada <b>ha cumplido con 3</b>, para un cumplimiento total.</p>			

**Otras situaciones encontradas en la visita:** NA

## 26. CONCLUSIONES:

El señor JOSÉ ATANASIO SERNA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.562.436, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-01255-2022 del 25 de marzo del 2022, dentro de la vigencia del permiso según lo informado el día de la visita.

El señor JOSÉ ATANASIO SERNA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.562.436, dio cumplimiento en su totalidad a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-01255-2022 del 25 de marzo del 2022, relacionado con compensación ambiental, por medio de siembra de especies nativas de la región.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

El señor JOSÉ ATANASIO SERNA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.562.436, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-01255-2022 del 25 de marzo del 2022, relacionado con el manejo y disposición de los residuos vegetales.”

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-06778-2025** fechado el 26 de septiembre del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-01255-2022** del 25 de marzo del año 2022.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” conforme a lo establecido en la Resolución **RE-03794-2025** del 22 de septiembre del año 2025 y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información presentada mediante el radicado CE-04878-2025 del 18 de marzo del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución **RE-01255-2022** del 25 de marzo del año 2022, en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **JOSÉ ATANASIO SERNA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.562.436, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-58185, ubicado en la vereda Abreo

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

del municipio de Rionegro-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la parte interesada, que deberá continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo 03 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten o tengan mortalidad.

**Parágrafo:** Deberá realizar replanteo y resiembra, los cuales consisten en lo siguiente:

**Replanteo:** consiste en remover la cobertura vegetal alrededor de la base del árbol, retirando la maleza superficialmente para evitar la competencia con los árboles sembrados durante la etapa inicial de crecimiento.

**Resiembra:** realizar la reposición del material vegetal que no haya logrado sobrevivir a la etapa de establecimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **056150639800**.

**Parágrafo.** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JOSÉ ATANASIO SERNA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.562.436, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MARIA CARDONA MACIA**  
Directora (E) Regional Valles De San Nicolás

**Expedientes: 056150639800**

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyecto: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: María Alejandra Echeverri y Edwin Mauricio Aguirre A.

Fecha: 30/09/2025

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02